

CONVENIO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL ENTRE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Juan Torres Morales, en su calidad de Delegado de Gobernación en la Provincia de Jaén, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Angel Martín Lagos Contreras, en su calidad de Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jose Antonio Arcos Moya, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andujar

Intervienen los citados en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose las Partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio con el objeto que a continuación se reseña y en orden al mismo se hacen las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA: Una de las funciones en materia de Protección Civil de la Junta de Andalucía es la de Coordinar las actuaciones de ésta con las Corporaciones Locales, según el Decreto 214/87, de 2 de septiembre.

SEGUNDA: Que es básica para el cumplimiento del objetivo anteriormente citado, la promoción, estructuración y organización de la Protección Civil Municipal, apoyada en sus dos pilares básicos: Junta Local de Protección Civil y Servicio Local de Protección Civil, así como el desarrollo de actividades para la formación y perfeccionamiento del personal profesional y voluntario que las componen.



Dirección General de
Política Interior

TERCERA: Que es intención de los Entes aquí representados llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir los fines anteriormente mencionados.

Por todo ello, las Partes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Se constituye el Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Andujar bajo la dependencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

SEGUNDA: El Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, se compromete a:

- 2.1.- Desarrollo de las actividades que les vienen otorgadas por la Ley 2/1.985, de 21 de Enero.
- 2.2.- Dotar de los equipos y medios necesarios al Servicio Local de Protección Civil para el desarrollo de dichas actividades.
- 2.3.- Presentar las Memorias anuales de las actividades realizadas por el Servicio Local, así como el Proyecto de actividades a desarrollar para el año siguiente, donde se reflejará la partida presupuestaria librada por el Ayuntamiento para el mantenimiento y desarrollo de dicho Servicio.

TERCERA: La Junta de Andalucía por su parte se compromete a:

- 3.1.- Organizar a través de la Escuela Pública de Andalucía, los Cursos de Formación para los miembros que constituyan el Servicio Local de Protección Civil.
- 3.2.- Asesorar técnicamente a la Junta y Servicio Local, en actuaciones tanto de carácter preventivo como en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.



Dirección General de
Política Interior

- 3.3.- A garantizar, mediante la correspondiente póliza de seguros, la cobertura asistencial de los miembros que constituyan la Agrupación de Voluntarios.
- 3.4.- Colaborar en la dotación de los equipos y medios necesarios al Servicio Local de Protección Civil para el desarrollo de las actividades que se recogen en el presente Convenio.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. El incumplimiento de las estipulaciones descritas siempre que sea imputable a algunas de las Partes, podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra Parte.

QUINTA: Cualquier modificación de las cláusulas de este Convenio, habrá de adoptarse por acuerdo de ambas Partes. De realizarse unilateralmente dará lugar a la rescisión del Convenio.

En prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas Partes firman el presente, en la ciudad de Jaén a 17 de Diciembre de mil novecientos noventa .

POR LA DELEGACION DE GOBERNACION

Fdo.- Juan Torres Morales



**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ANDUJAR**

Fdo.- Jose Antonio Arcos Moya